

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

021-2021 Cantón Morona: Que reforma a la Ordenanza de diseño de la Av. Jaime Roldós Aguilera desde la calle 6 de Marzo hasta la calle Cromacio Velin y la Av. 13 de Abril desde la calle Cromacio Velin hasta la calle Luisa Jaramillo de la ciudad de Macas ....	2
- Cantón San Juan Bosco: Que exonera el pago de contribución especial de mejoras por razones socioeconómicas a beneficiarios de la obra construcción de parque Biosaludable .....	11
112 Cantón Sigchos: Que regula el uso y la administración del Salón del Pueblo .....	17
113 Cantón Sigchos: Derogatoria a la Ordenanza que regula el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos .....	25

#### RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Libertad: De aprobación de la actualización Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para el periodo 2019 - 2023 .....	29
--	----

## **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SIGCHOS**

### **ORDENANZA Nro. 112**

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SIGCHOS**

##### **CONSIDERANDO:**

*Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.*

*Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*

*Que, el artículo 53 del COOTAD dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.*

*Que, el artículo 54 literal q) del mismo cuerpo legal establece como función del gobierno autónomo descentralizado municipal: Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.*

*Que, el artículo 55 literal g) Ibidem expresa como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.*

*Que, el artículo 56 del COOTAD determina: El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.*

**Que**, el artículo 57 literal a) del COOTAD dispone: Al concejo municipal le corresponde:  
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

**Que**, el artículo 60 literal d) del COOTAD otorga: Atribuciones del alcalde o alcaldesa  
d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; r) Conceder permisos para juegos, diversiones y espectáculos públicos, en las parroquias urbanas de su circunscripción, de acuerdo con las prescripciones de las leyes y ordenanzas sobre la materia. Cuando los espectáculos públicos tengan lugar en las parroquias rurales, se coordinará con el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural respectivo;

**Que**, el artículo 322 del COOTAD otorga a los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

**Que**, la ciudad de Sigchos cuenta con el “Salón del Pueblo” como escenario destinado a reuniones sociales, culturales, gremiales, políticas y etc.

**Que**, el GAD Municipal de Sigchos cuenta con el Reglamento para el Uso del Salón del Pueblo, aprobado el 30 de noviembre del año 2000, por lo que es necesario actualizar dicha normativa.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización resuelve

#### **EXPEDIR:**

### **LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS.**

#### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Art. 1.- Titularidad.** - El inmueble donde está construido el salón del pueblo es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, se encuentra ubicado en las calles Topalivi entre Carlos Hugo Páez y Quito en la ciudad de Sigchos, sus normas son obligatorias para todas las actividades que se desarrollen en este lugar.

**Art. 2. Objeto.** - La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso y administración de las instalaciones del salón del pueblo, así como los derechos y obligaciones de los usuarios del mismo.

**Art. 3.- Beneficiarios.** - Podrán utilizar el salón del pueblo: personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo a la disponibilidad del mismo y al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

**Art. 4.- Destino del Salón del Pueblo.** - El salón está destinado para realizar eventos sociales, culturales, artísticos, científicos, cívicos, gremiales, políticos, religiosos y oficiales de la institución municipal o de personas particulares.

**Art. 5.- Instalaciones del Salón del Pueblo.** - El salón del pueblo dentro de sus instalaciones cuenta con lo siguiente: camerinos con baño, escenario, bodega, bar, baterías sanitarias, equipamiento y mobiliario.

**Art. 6.-** En el bar del salón está permitido el expendio de toda clase de alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, excepto sustancias estupefacientes y psicotrópicas

## **CAPÍTULO II**

### **ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Art. 7.- Administración.** - La administración y funcionamiento del salón del pueblo será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos

**Art. 8.- Horario.** - El horario de alquiler del salón del pueblo se fijará conforme los requerimientos del solicitante y cumpliendo las regulaciones de los organismos competentes.

## **CAPÍTULO III**

### **REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SALÓN DEL PUEBLO**

**Art. 9.- Requisitos.** - Los interesados en utilizar el salón del pueblo deberán presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Director de Desarrollo Sustentable en especie valorada, registrará su número celular y correo electrónico;
- Copia de cédula y certificado de votación del solicitante, y;
- Certificado de no adeudar a la Municipalidad.

**Art. 10.- Procedimiento para el uso.** - Los interesados en utilizar el salón del pueblo, presentarán la solicitud con los requisitos determinados en el artículo anterior, con por lo menos diez días de anticipación, en la misma se especificará la actividad a realizar, día, hora, fecha, duración aproximada del evento y número aproximado de asistentes. El director notificará al solicitante la aceptación o negativa de su petición en el término de dos días. Si la respuesta es favorable, se le asignará el uso del salón,

*por el tiempo que sea autorizado previo la suscripción del contrato de arrendamiento, la cancelación del valor por el uso del salón y la firma del acta de entrega – recepción donde se establecerán las condiciones de infraestructura y equipamiento que recibe y se hará conocer las obligaciones y responsabilidades de los requirentes y usuarios. Terminado el evento el solicitante entregará mediante un acta de entrega – recepción al Director de Desarrollo Sustentable o su delegado en un término de dos días.*

**Art. 11.- Prioridad de uso.** - *El salón del pueblo será asignado en prioridad a los eventos que organice o que participe la institución municipal, instituciones públicas y grupos de atención prioritaria.*

**Art. 12.- Uso del salón.** - *El local no podrá ser utilizado para actividades diferentes al destino que conste en la solicitud. El uso diferente será causal de suspensión de la autorización del salón en forma inmediata.*

**Art. 13.- Normas generales.** - *Los usuarios del salón deben observar de manera obligatoria las siguientes normas generales:*

- a. Uso debido y racional de los espacios y de los servicios que se ofrecen;*
- b. Se prohíbe el ingreso con armas de fuego, elementos de vidrio, juegos artificiales, mascotas y objetos corto punzantes;*
- c. Se prohíbe cualquier tipo de riñas.*
- d. Se prohíbe la colocación de carteles, adhesivos u otros objetos en techos y paredes del salón.*

**Art. 14.- Ausencia de responsabilidad del GADMS.** - *El cuidado de los objetos personales de los usuarios del salón es de responsabilidad de cada persona. El propietario del salón del pueblo no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños de los bienes de propiedad de los asistentes. El GAD Municipal no se responsabiliza de las riñas que se puedan producir en el interior de las instalaciones del salón.*

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL CUIDADO DEL SALÓN**

**Art. 15.- De los responsables de la custodia del salón.** - *La Dirección de Desarrollo Sustentable, a través de la Unidad de Gestión de Servicios Públicos serán los responsables del cuidado, mantenimiento de las instalaciones y bienes existentes en el salón.*

**Art.16. De las funciones y atribuciones.** - *Son funciones y atribuciones del Analista de Gestión de Servicios Públicos las siguientes:*

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones determinadas en la presente ordenanza y las emanadas por el Director de Desarrollo Sustentable;*
- b. Elaborar un cronograma de la utilización del salón del pueblo, con la finalidad de tener actualizada la información de las fechas disponibles para los posibles solicitantes;*
- c. Dar a conocer a los usuarios las normas de uso del salón;*

- d. *Controlar la utilización del salón de conformidad a la autorización;*
- e. *Mantener y conservar en optimas condiciones las instalaciones del salón;*
- f. *Llevar un inventario actualizado de los bienes muebles, activos fijos e insumos destinados al salón;*
- g. *Recepción y custodia de la garantía por el uso del salón, y;*
- h. *Dotar de todos los insumos necesarios para la adecuada asepsia del salón.*

## **CAPÍTULO V**

### **EVENTOS Y COSTOS POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO**

**Art. 17.-** *Costos de los eventos a desarrollarse en el salón del pueblo:*

- a) *Eventos sociales (matrimonios, bautizos, cumpleaños, agasajos) el costo será de USD 120.*
- b) *Eventos culturales (exposiciones de pinturas, presentación de grupos de danza, homenajes y reconocimientos) su costo será de USD 80;*
- c) *Reuniones de movimientos y partidos políticos sin fiesta social, su costo será de USD 100;*
- d) *Reuniones de gremios, organizaciones, asociaciones con una duración no mayor a 4 horas, su costo será de USD 50;*
- e) *Eventos con costo de entrada, su costo será de USD 200.*

*Estos valores incluyen la provisión de servicios básicos y limpieza de las instalaciones.*

**Art. 18.-** *Para la utilización del salón el interesado entregará una garantía igual al valor del uso del local en efectivo, cuantía que será devuelta una vez que se firme el acta de entrega recepción. En caso de existir daños este valor servirá para su reparación.*

**Art. 19.-** *En caso de ocasionarse daños graves a las instalaciones y bienes del salón, el GAD Municipal de Sigchos procederá con el arreglo o restitución y el valor de los mismos serán cobrados al usuario, aun por vía coactiva.*

**Art. 20.-** *Si el arrendatario cancela el evento y este no se lleva a efecto, el GAD Municipal de Sigchos retendrá el 100% del valor de arrendamiento por concepto de gastos administrativos, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.*

**Art. 21.-** *Realizado el evento el término para la entrega del salón será de dos días, caso contrario se procederá a su apertura sin responsabilidad por pérdida de objetos olvidados y se aplicará un recargo de \$ 20 dólares por la demora en la entrega.*

**Art. 22.-** *Estarán exentos de pagar el costo de alquiler del salón, los siguientes:*

1. *Eventos de capacitación, solemnes y oficiales de todas las instituciones del sector público.*
2. *Actos oficiales del Sindicato Único de Trabajadores del GADMS y de la Asociación de Empleados del GADMS,*

*Los beneficiarios de la exención cancelarán únicamente una garantía de USD 50, valor que será devuelto luego de la suscripción del acta de entrega-recepción.*

**Art. 23.-** *Los recursos recaudados por el arrendamiento del salón del pueblo, serán reinvertidos para el mantenimiento y mejoras de las instalaciones, mobiliario y equipamiento.*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - *La Dirección de Desarrollo Sustentable coordinará con el resto de dependencias municipales la correcta utilización del salón del pueblo.*

**SEGUNDA.** - *El GAD Municipal de Sigchos en los actos organizados por terceros se deslinda de cualquier responsabilidad por posibles accidentes ocasionados durante el evento.*

**TERCERA.** - *En eventos masivos realizados por particulares, el GAD Municipal de Sigchos solicitará la presentación de los permisos emitidos por la Intendencia de Policía.*

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

*Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones, resoluciones o normas que estén en contraposición con las establecidas en la presente ordenanza, expedidas con anterioridad, de manera especial el Reglamento para el uso del Salón del Pueblo aprobado el 30 de noviembre del 2000.*

### **DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y publicación en la página web de la Institución sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*

*Dado y firmado en la sala de sesiones del concejo Municipal de Sigchos, a los cinco días del mes de septiembre del 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

*Dr. Hugo Argüello Navarro*  
**ALCALDE DE SIGCHOS**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ELVIA  
ARCOS CAMPANA**

*Abg. M. Elvia Arcos*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (S).**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - *Certifico que "LA ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SIGCHOS" fue*

conocida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, en sesión ordinaria celebrada el día lunes 28 de agosto del 2022 (primera discusión); y en sesión ordinaria el día lunes 05 de septiembre del 2022 (segunda y definitiva discusión) de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Sigchos, 15 de septiembre del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ELVIA  
ARCOS CAMPANA**

Abg. M. Elvia Arcos

**SECRETARIA DEL CONCEJO (S)**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - Abg. María Elvia Arcos Campaña, a los 15 días del mes de septiembre del 2022, a las 14h00, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la norma aprobada al señor Doctor Hugo Argüello Navarro Alcalde del Cantón Sigchos para su sanción y promulgación. Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ELVIA  
ARCOS CAMPANA**

Abg. M. Elvia Arcos

**SECRETARIA DEL CONCEJO (S)**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS.** - Dr. Hugo Enrique Argüello Navarro, Alcalde del Cantón Sigchos, a los 15 días del mes de septiembre del 2022, a las 17H00 de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Firmado electrónicamente por:  
**HUGO ENRIQUE  
ARGUELLO  
NAVARRO**

Dr. Hugo Argüello Navarro

**ALCALDE DE SIGCHOS.**

**CERTIFICADO DE SANCIÓN.** - La infrascrita secretaria general del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Hugo Argüello Navarro,

*Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, a los 15 días del mes de septiembre de 2022.*



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA ELVIA  
ARCOS CAMPANA**

*Abg. M. Elvia Arcos*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (S)**